



# Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de abril de 2018

Número 5013-RA2

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RA2

**Jueves 26 de abril**

PAN  
Dip. Jorge Triana

Leu Archivos

5  
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2018

Diputado  
Edgar Romo García  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 ABR 2018

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:00

Presidente Romo García:

Con fundamento en lo que dispone el contenido de los artículos 109, 110, 111 y 112 todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a presentar **RESERVA A LOS ARTÍCULOS 77, 88 DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.**

Sin duda, uno de los logros que se ha caracterizado durante las dos últimas décadas en nuestro país es la implementación de reglas y mecanismos de transparencia y la coordinación de esta en todas las actividades de las instituciones públicas del país, este último concluye con la aprobación de la Ley General de Archivos, considerada el último eslabón para completar el mandato de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, consagrado en el artículo 6o Constitucional.

Es de reconocer, que uno de los objetos de esta Minuta es el de establecer la homologación y organización de los archivos de los entes públicos en los poderes que conforman la unión, en sus distintos órdenes y niveles de administración y ejercicio de gobierno, así como aquellos que se encuentren en posesión de particulares.

Si bien, esta Ley establece parámetros, capacidades y garantías para la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de toda la información administrativa e histórica; es también cierto que atenta vulnera y atenta contra las libertades y propiedades de los particulares; ya que estos, al encontrarse sujetos a las reglas y mecanismos de esta legislación, se ven afectados cuando el Estado expropie el documento o acervo en posesión del particular, sin fijar reglas claras y sin retribución alguna por el archivo que se encuentre en su posesión.

Esto es, que al establecer la obligatoriedad de un particular a notificar al Archivo General, de un traslado de dominio que es una compra – venta del documento de archivo o bien mueble, que se encuentre en su posesión, y que sea considerado como patrimonio documental de la nación, impone la circunstancia aparejada de la expropiación, ya que al no dar aviso al propio Archivo General de este traslado de dominio, quien además tendrá la capacidad del Derecho Preferente

sobre la Compra – Venta; la hipótesis para ejercer la causal de Expropiación, se actualiza, por ende, el Estado entraría en poder del documento de archivo en posesión del particular.

Si bien se fijan reglas para la conservación, en el caso de expropiarse a los particulares, es necesario que la propia Ley de Archivos, establezca criterios claros por el cual se va a expropiar; así como fijar mecanismos inmediatos para una indemnización, y no a largo plazo como actualmente se lleva en la práctica y en otras leyes que contemplan esta la figura.

Es por más, hablar de la antinomia contenida en esta figura, debido a que por un lado, la propia Ley no reconoce la propiedad a un particular de un documento archivo, bien mueble, considerado como de acervo histórico para la nación; y por el otro; legitima la capacidad del particular para realizar una operación de traslado de dominio a otro particular, so pena de expropiación si no es de avisar primeramente al Estado a través del Archivo de la Nación.

Es de considerarse que la aprobación de este Dictamen es acertada, sin embargo el tema de vulnerar la propiedad privada sin el establecimiento de una indemnización, es una situación ventajosa para el Estado. Las leyes que se hacen deben de ser con cargo al Estado, no para atarle las manos al ciudadano.

Es momento de dar más poder al ciudadano, y menos poder al Gobierno para el menor control de nuestras vidas.

Los particulares tiene el derecho de poseer, usar, gozar (derecho de extraer los frutos), disponer (derecho de vender, donar; constituir hipotecas, abandonar o consumir la cosa), excluir a otros, cerrar y administrar la cosa. Cabe aclarar que todo ello con las limitaciones legales que puedan estar dispuestas, pues ningún derecho puede ser ejercido abusivamente o contrariando la buena fe, la moral y las buenas costumbres.

De lo anteriormente expuesto, presentó a la consideración del Pleno de esta asamblea, la siguiente:

**Reserva al Proyecto de Decreto contenido en la Minuta por la que se Expide la Ley General de Archivos, en particular a los artículos 77 y 88 contenidos en el mismo, para quedar como sigue:**

<b>Proyecto de Decreto</b> (contenido en la Minuta)	<b>Propuesta de Reserva</b>
Dice: “ ...	Debe decir:
Artículo 77. ...	<b>Artículo 77. ...</b>
La omisión en la notificación por parte del particular será causa de nulidad de la operación de traslado de dominio y podrá expropiarse el	La omisión en la notificación por parte del particular será causa de nulidad de la operación de traslado de dominio y podrá expropiarse

acervo o documento objeto de la misma en términos de la normatividad aplicable. Las casas de subastas, instituciones análogas y particulares que pretendan adquirir un documento histórico, tendrán la obligación de corroborar, previamente a la operación de traslado de dominio, que el Archivo General haya sido notificado de la misma.

mediante **indemnización inmediata justificando la causa de utilidad del** acervo o documento objeto de la misma en términos de la normatividad aplicable.

Las casas de subastas, instituciones análogas y particulares que pretendan adquirir un documento histórico, tendrán la obligación de corroborar, previamente a la operación de traslado de dominio, que el Archivo General haya sido notificado de la misma.

Artículo 88. Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formará parte del patrimonio documental de la Nación.

**Artículo 88.** Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formará parte del patrimonio documental de la Nación.

**El Estado reconocerá, respetará y garantizará en todo momento, la posesión del acervo en posesión de particulares.**

---

Atentamente

Jorge Triana Tena  
Diputado



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>